



**Resolución (8863)
12 DE AGOSTO DE 2025**

“Por la cual se acepta la renuncia presentada por un miembro de la Convención Departamental del Valle del Cauca del Partido Liberal Colombiano y se adoptan otras decisiones”

El Director Nacional y el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, en ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7982 del 12 de agosto de 2024 **“POR LA CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE MILITANTES POR VOTO DIRECTO PARA CONFORMAR DIRECTORIOS Y CONVENCIONES MUNICIPALES, LOCALES DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTALES, DE BOGOTÁ D.C. Y CONVENCIÓN NACIONAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, modificada por la Resolución 7984 del 12 de agosto de 2024 y de conformidad al párrafo segundo del artículo 43 de la Resolución No. 7915 del 26 de abril de 2024, el Sr. **CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.452.965, fue acreditado para integrar la Convención Departamental del Valle del Cauca, para un periodo Estatutario de dos (2) años, esto es, hasta junio de 2026 y/o hasta que la Dirección Nacional Liberal convoque un nuevo proceso de elección.

Que el Sr. **CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO** el día 25 de julio de 2025, radicó en la Dirección Nacional Liberal documento contentivo de renuncia a la calidad de militante del Partido Liberal Colombiano y con ello, a todos los derechos que ostenta, esto es, Convencionista Departamental del Valle del Cauca.

Que se hace necesario registrar la renuncia presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO** a la militancia en el Partido Liberal Colombiano, con ello a los demás derechos que la militancia en el Partido le otorguen.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional y el Secretario General del Partido Liberal Colombiano.

RESUELVEN

ARTÍCULO 1. REGISTRAR EN EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AFILIADOS “SIRA” la renuncia presentada el día 25 de julio de 2025, por el Sr. **CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.452.965, a la calidad de militante del Partido Liberal Colombiano y con ello, a todos los derechos que ostenta, entre otros, Convencionista Departamental del Valle del Cauca.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 2. REMÍTASE al Consejo Nacional Electoral para su competencia.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos jurídicos desde el día 25 de julio de 2025.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido

Proyectó Luis Francisco Rincón Amaya

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico